



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0289 - 2013-MPS/A

Sechura, 16 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0218-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 11 de abril del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura - Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0756-2012-MPS/A, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura - Piura", bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por un monto de S/. 771,396.04 (setecientos setenta y un mil trescientos noventa y seis y 04/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 004-2013-ING-ICIP-RO/MPS de fecha 18 de marzo del 2013, emitido por el Ing. Juan Carlos Ipanaque Panta - Residente de Obra, manifiesta que se realizó una segunda paralización, por la demora en la puesta en obra de cemento, lo cual obligó a paralizarla, a pesar que el suscrito hizo sus requerimientos desde el día 21 de noviembre del 2012 así como se presentaron los documentos para su atención en los plazos correspondientes, por trabajos no contemplados en el expediente Técnico, trabajos de sobre excavación y encofrados de cimentación, en los tres módulos, sobre cimiento armado en eje 5 de módulo 2, tiempos muertos para desencofrados de aligerados, por imprevistos propios de la obra, bajo rendimiento de la mano de obra calificada de la zona, escasez de agua en la zona, al pueblo se le abastece una vez por semana, por lo que solicita Ampliación de Plazo N° 02 "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura - Piura" por cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 059-2013-ING°EMHA-SUP/MPS de fecha marzo del 2013 el Ingeniero Edgardo Hernández Abramonte señala que la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura - Piura, ha estado paralizada desde el 01 de marzo del 2013 hasta el 07 de marzo del 2013, lo que equivale a 7 días calendarios, se han ejecutado trabajos no contemplados en el Expediente Técnico, se han presentado situaciones no previstas en el Expediente Técnico como el bajo rendimiento de la mano de obra no calificada de la zona y la escasez de agua en el lugar donde se ejecuta la obra, se solicita la aprobación de una segunda ampliación de plazo por 45 días calendarios, de aprobarse la segunda ampliación de plazo la nueva fecha de término de obra sería el 15 de mayo del 2013, solicitando ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, mediante Carta Múltiple N° 011-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 01 de abril del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura solicita se sustente técnicamente la ampliación de plazo y de esta forma poder realizarle el seguimiento que asegure a la entidad que los plazos aprobados son los realmente necesarios y de ésta manera informar a la entidad cofinanciante OINFES;

Que, mediante Carta N° 063-2013-ING°JCIP.RO/MPS de fecha 03 de abril del 2013 el Ingeniero Juan Carlos Ipanaque Panta - Residente de Obra hace llegar sustento técnico de la ampliación de plazo N° 02 solicitado, para su trámite conforme a Ley, además se hace llegar el cronograma actualizado;

Que, mediante Informe N° 478-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 08 de abril del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que estando de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de junio de 1988 emitida para obras por Administración Directa y de acuerdo a lo expuesto, recomienda se de conformidad previa emisión de la resolución de alcaldía que aprueba la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0362-2013-MPS/GDU, de fecha 08 de abril del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura - Piura, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios y la fecha de término sería el 15 de mayo del 2013;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta los informes técnicos del área usuaria que indican la procedencia de la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 02, siendo que la causal de lo requerido se encuentra enmarcada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente, Opina se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura - Piura, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Resolución de Alcaldía N° 0289 - 2013-MPS/A

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones de plazo de obras; sin embargo teniendo en cuenta que existe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado, y ante la ausencia de un marco normativo sobre lo solicitado, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en la Ley antes indicada y su Reglamento.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, señala que "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista, podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobada y 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por cuarenta y cinco (45) días calendarios de la Obra Denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial I.E. N° 711 de Mala Vida, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura – Piura"; siendo la nueva fecha de termino el 15 de mayo del 2013.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta al Ing. Residente, Ing. Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.